



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX 2023-001

Martes, 10 de enero del 2023.

✓ Se reforma el Anexo I de la Resolución Nro. 009-2022 del COMEX que contiene la “Nomina de Subpartidas Arancelarias Sujetas a Control Previo a la Importación”.

Se incorpora la **Licencia no automática** de importación, a cargo del **Viceministerio de Producción e Industrias** como **Documento de Control Previo**, para las mercancías clasificadas en las **subpartidas 3909.50.00.00 y 3907.20.30.90**.

FUENTE: Resolución 019-2022 del Pleno del COMEX publicado en el Cuarto Suplemento N° 237 del miércoles 25 de enero de 2023 .

[Volver a inicio](#)

RESOLUCIÓN Nro. 019-2022

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución Nro. 009-2022 del COMEX publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 86 de 17 de junio de 2022, que contiene la “Nomina de Subpartidas Arancelarias Sujetas a Control Previo a la Importación”, incorporando la “Licencia no automática de importación”, a cargo del Viceministerio de Producción e Industrias del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para las mercancías clasificadas en las subpartidas arancelarias detalladas a continuación:

Código	Designación de la mercadería	Institución	Documento de control previo	Observaciones
3909.50.00.00	- Poliuretanos	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática	
3907.20.30.90	- - - Los demás	MPCEIP - Viceministerio de Producción e Industrias	Licencia no automática	

ARTÍCULO 2.- Disponer al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), presentar un informe anual al Pleno del COMEX respecto a la ejecución, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTÍCULO 3.- Encárguese al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), la ejecución e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el comercio exterior, para el efecto, tanto el MPCEIP como el SENAE realizarán los procedimientos correspondientes.

[Volver a inicio](#)